



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION ADQ. DE ALIMENTOS PEREcederos PARA HNEP

---

**VISTO**

El Expediente Electrónico: EX-2022-0162612- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 21/2022 S.C.A., Compulsa Abreviada por Monto - Modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos (POLLOS), destinados al Hospital Interzonal de Niños Eva Perón dependiente del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta como archivo embebido la resolución RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones

Que a orden 03, obra Nota NO-2022-01579584-CAT-DPPR#MHP, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro perteneciente a la Secretaría de Compras y Abastecimientos dependiente del Ministerio de Economía, adjuntando como archivos embebidos: Especificaciones de las condiciones de Calidad, Formularios de Necesidades Trimestrales, Notas de Pedidos con Autorizaciones para Gastar. Cabe destacar que, no se adjunta el correspondiente Formulario de Solicitud de Gastos, por lo cual, se deberá solicitar a la Unidad Ejecutora antes de la etapa de Adjudicación.

Que a orden 09, glosa Proyecto de Bases de Contratación y sus correspondientes Anexos, PLIEG-2022-01674247-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVETA MIL (\$1.690.000,00).

Que a orden 11 emite dictamen IF-2022-01685966-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento la cual concluye: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21º del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98º de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22º y 23º del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA. La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88º se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que, por el artículo 150º último párrafo del “Reglamento de Contrataciones” se expresa: “(...) *Cuando la contratación directa se encuadre en la causal prevista en el artículo 98 inciso a) de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias y no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto máximo establecido para dicho régimen, podrá prescindirse de la emisión de los actos administrativos previstos en el Artículo 17º incisos a) y f) y de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 50 del presente Reglamento. No obstante, los Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces o el titular de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, deberán remitir las contrataciones efectuadas según los dispuesto en este párrafo a la Contaduría General de la Provincia, dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores al cierre de cada mes calendario, a los fines de su difusión (...)*”.

Que por Artículo 8º de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17º y 18º de Anexo I – Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2022- SCA, con encuadre en el artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Abierta, Articulo 150º, 4to. Párrafo del Reglamento Parcial, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos (POLLOS), destinados al Hospital Interzonal de Niños Eva Perón dependiente del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** las Bases de Condiciones de la Contratación, con sus respectivos Anexos, de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°21-2022-SCA, elaborado por la Dirección Provincial e Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde el sitios <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, Cr. Gastón Carrizo; el Director Provincial de Administración del Hospital de Niños Eva Perón, Cra. Evelina Lorena Ponce; y por la Dirección Provincial de Contrataciones y Servicio de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el Tec. Walter A. Barriónuevo.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del CONTRATACION DIRECTA N°21/2022-SCA, el día 14 de septiembre de 2022 a horas 11:00, en la modalidad establecida en la Bases que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01612612- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º.-** A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Administración del Hospital de Niños Eva Peron; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese